



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°095-2023-CR/GRL

Huacho, 14 de julio de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°073-2023-VHHS-CRPH-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita se convoque a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de que a través del encargado del área de maquinaria pesada informe respecto a las maquinarias facilitadas por el Gobierno Regional de Lima para el mantenimiento de las vías afectadas por los desastres naturales en la región Lima.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."



Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: "El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento"; y del artículo 40° de la misma norma, establece lo siguiente: "El Consejo Regional deberá reunirse como



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°095-2023-CR/GRL

mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se deberá realizar dentro de la primera quincena del mismo, (...).

Que, mediante **INFORME N°155-2023-GRL/GRRNGMA** de fecha 12 de Julio del 2023, la Ing. FLOR MERY YAURI RAMIREZ – GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, remite el Informe sobre los requerimientos de contrataciones de maquinarias para la atención de las zonas afectadas por las intensas precipitaciones durante el estado de emergencia, el mismo que concluye lo siguiente:

- *La GRRNGMA y la ORDC, en el marco de las normas en la materia, cumplieron con presentar y remitir los requerimientos, sustentando la necesidad de alquiler de maquinarias pesadas para la atención de las emergencias ocurridas en varios distritos de la región Lima, para lo cual se sustentó la disposición de presupuesto procedentes de proyectos habilitadores, por un monto de S/. 4'044,000.00 para las actividades del PP068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres Naturales, destinándose un total de S/. 2'000,000.00 para alquiler de maquinarias.*
- *Por otro lado, la GRRNGMA, a través de la ORDC, conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Logística concordaron de manera interna, remitir vía correo electrónico los requerimientos de maquinarias con el compromiso de regularizar los actos administrativos en el plazo otorgado por Ley.*
- *De la revisión realizada al SISGEDO del Gobierno Regional de Lima, no se ha verificado información alguna sobre cartas de invitación, contratos, ordenes de servicios, u otros documentos similares que refieran un compromiso de pago por los servicios de alquiler de maquinarias pesadas; sin embargo, empresas y/o terceros refieren haber brindado servicios de alquiler de maquinarias en diferentes distritos de la región Lima. Con relación a lo señalado, la Oficina Regional de Defensa Civil, remitió a la Oficina de Logística la cantidad de veintisiete (27) términos de referencia para los requerimientos de alquiler de maquinarias, para la atención del Estado de Emergencia declarados en varios distritos de algunas provincias de la región Lima, los requerimientos fueron observados, actualmente archivados debido a que se encuentran fuera de los plazos de regularización.*
- *A la fecha se viene atendiendo las solicitudes de pago por los servicios de alquiler de maquinarias, presentados por las empresas y/o terceros, la información se encuentra en desarrollo, por lo que no sería oportuno brindar mayor información hasta que el acto administrativo concluya.*

Asimismo, la Ing. FLOR MERY YAURI RAMIREZ – GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE realiza la siguiente presentación respecto de lo solicitado:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°095-2023-CR/GRL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

PERIODO 2021 - 2026

INFORME SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE MAQUINARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA



ROSA VÁSQUEZ
GOBERNADORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DECRETOS Y ACUERDOS que declararon en ESTADO DE EMERGENCIA DISTRITOS DE LA REGION

- ✓ ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°019-2023-CR-GRL
- ✓ DECRETO SUPREMO N°024-2023-PCM
- ✓ DECRETO SUPREMO N°029-2023-PCM
- ✓ DECRETO SUPREMO N°035-2023-PCM
- ✓ DECRETO SUPREMO N°038-2023-PCM



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ROSA VÁSQUEZ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DEL SINGERO

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su Art. 61, literal c, establece como funciones de los gobiernos regionales, **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.**

Decreto Supremo N°048-2011-PCM, reglamento de la Ley N°29664, en su Art 11, el numeral 11.5, establece que, los **Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, "priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles".**

Ley N°31638, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, **autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5, que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°095-2023-CR/GRL

DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

El Informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-DINER, elaborado por la Dirección de Respuesta del INDECI, señaló la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, el documento fue sustentado sobre la base de los siguientes documentos:

- (i) "Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2022-2023. Pronósticos de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el **CENEPRED**;
- (ii) Informe Técnico N° 0001-BPM denominado "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico N° 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el **SINAMHI**;
- (iii) Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-BDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Período de Lluvias Intensas 2023", de fecha 11 de marzo de 2023, elaborada por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - BD SIERD de la Dirección de Preparación del **INDECI**;

Se identificó a más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como posible afectación a viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; es por ello que, la situación descrita demandó la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales elevar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Se identificó a más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como posible afectación a viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; es por ello que, la situación descrita demandó la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales elevar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



ACCIONES REALIZADAS

Debido a la ocurrencia de intensas precipitaciones en los distritos de la Región Lima, se presentaron huaycos y desbordes de quebradas y ríos que afectaron las vías de comunicación, carreteras y riveras de los ríos que pusieron en riesgo los medios de vida de la población afectada, así como imposibilitaron el libre tránsito de la población, esta situación dio lugar a la necesidad de realizar trabajos con diferentes tipos de maquinarias posadas.



El Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia de Infraestructura y la Dirección Regional de Agricultura, dispuso el desplazamiento de las maquinarias operativas disponibles; sin embargo, por la ocurrencia de varias emergencias en diversos distritos, y la limitada capacidad operativa para atender todos los requerimientos, se generó la necesidad de contar con servicios de alquiler de maquinarias.

ACCIONES REALIZADAS

1. Informe Técnico N° 001-2023-GRL-GRRNGMA-MGRM, documento que sustentó la Declaración de Situación de Emergencia por desastres y peligro inminente frente a ocurrencias de lluvias intensas y precipitaciones pluviales en varias provincias de la Región Lima, que fue aprobado por el Consejo Regional de Lima, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL.
2. Informe N° 0023-2023-GRL-GRRNGMA/ORC-MGRM, presentó la necesidad de dar cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL, para lo cual solicitó el otorgamiento de presupuesto adicional, debido a que como parte de las actividades operativas la ORDC, no contaba con recursos presupuestarios para atender las emergencias declaradas.
3. Con Memorándum N° 117-2023-GRL-GRRNGMA, la GRRNGMA, propone la disposición de los proyectos habilitadores por el monto de S/. 4'051,443.00, para las Actividades del PP 068: Reducción de Vulnerabilidad y atención de Emergencia por Desastres Naturales.
4. La GRRNGMA mediante el Memorándum N° 180-GRL-GRRNGMA, la GRRNGMA, solicitó a la ORDC, para que en marco de sus competencias, coordine y asegure las acciones administrativas y operativas en la atención oportuna de la emergencia.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°095-2023-CR/GRL

ACCIONES REALIZADAS

1. Informe N° 090-2023-GRRNGMA/ORDC-MGRM, presentó el sustento de la necesidad para el alquiler de maquinarias pesadas, se elevó el pedido a la Oficina de Logística, para que realicen los estudios de mercado correspondientes; por un total de 130 maquinarias pesadas, entre retroexcavadoras (32), volquete (37), cargador frontal (31) y retroexcavadora sobreorugas (30).
2. Coordinaciones con la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Logística, con la finalidad de atender con celeridad las emergencias ocurridas la GRRNGMA.
3. Informe N° 141-2023-GRRNGMA/ORDC-MGRM, remitiendo las solicitudes de diversos distritos de la Región de Lima para la atención con maquinarias pesadas, para los trabajos de liberación de las vías de acceso que se encontraron incomunicadas debido a la caída de huaycos, deslizamientos y activación de quebradas, en el marco de la Declaratoria de Emergencias; en el citado Informe se solicitó que la Oficina de Logística realice los trámites correspondientes.
4. Se remitió a la Oficina de Logística la cantidad de veintiséis (26) términos de referencia para atender los requerimientos de alquiler de maquinarias, en mérito al Estado de Emergencia declarados en varios distritos de algunas provincias de Lima. Los requerimientos fueron devueltos al área usuaria. Se realizaron nuevos requerimientos, los mismos que nuevamente fueron devueltos.
5. Actualmente, se viene atendiendo las solicitudes de pago por los servicios de alquiler de maquinaria, presentados por las empresas y/o terceros, la información se encuentra en desarrollo, motivo por el cual la información podría ser presentada cuando se concluya con el acto administrativo correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GESTIÓN 2023 - 2026

¡GRACIAS!

ROSA VÁSQUEZ
GOBERNADORA REGIONAL

Al respecto el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que, en virtud de lo señalado y expuesto por parte de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y ante los hechos evidenciados respecto a las maquinarias pesadas pueda conformarse una comisión investigadora a fin de poder valorizar respecto al uso y pago de las maquinarias.

El Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, propone que la comisión investigadora esté conformada de la siguiente manera: Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas presidente, la Sra. Merle Rita Santos León y el Sr. Ángel Ugarte Javier, miembros de la comisión investigadora.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de julio del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°095-2023-CR/GRL

Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, una comisión investigadora encargada de realizar la investigación en relación al uso, alquiler y pago de las maquinarias pesadas por parte del Gobierno Regional de Lima, durante la Declaratoria de Emergencia por el Fenómeno del Ciclón Yaku; teniendo un plazo de 30 días calendario para su análisis, seguimiento e informe correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión investigadora quedará conformada de la siguiente manera:

- Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas - presidente
- Sra. Merle Rita Santos León - miembro
- Sr. Ángel Ugarte Javier - miembro

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/lima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL